

Ejecutivo 2021-00259-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, el apoderado de la parte demandante y el demandado Manuel Enrique Acosta Castañeda, suscribieron contrato de transacción, y solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación, previa entrega de depósitos judiciales; que se tenga al demandado notificado por conducta concluyente, y se ordene el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Bucaramanga, **07 OCT 2021**

Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**

Bucaramanga, **07 OCT 2021**

Visto el anterior informe secretarial, y una vez revisado el documento contentivo del contrato de transacción suscrito por el abogado Daniel Fiallo Murcia, quien funge como apoderado de la entidad demandante, y el demandado Manuel Enrique Acosta Castañeda, se observa que no viene signado por el también demandado Bladimir Navarro Bautista, motivo por el cual, se hace necesario correr traslado del mismo por el término de tres (3) días, hábiles, lo anterior de conformidad con el artículo 312 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. 087 hoy,
08 OCT 2021

OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
SECRETARIO